

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0010804

Asunto: Solicitud de patente de modelo de utilidad para: CONJUNTO
MODULAR DE RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS
CON TAPA Y UTENSILIO PARA COMER INCORPORADO

Solicitante: ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO S.A. P.I. DE C.V.

Fecha de solicitud: 24 de octubre de 2017

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **745**, notificado por fijación en lista el 23 de enero de 2020.

I. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

En relación con el comentario del Examinador en cuanto a que el término “conjunto” es equivalente al término “sistema”, y su solicitud para cambiar el título, el solicitante desea manifestar que, según el diccionario de la Real Academia Española (RAE), “sistema” es un “Conjunto de cosas que **relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto** y “conjunto” es “unido o contiguo a otra cosa”, o bien se define como “Agregado de personas o cosas”. Es decir, la diferencia radica en que un sistema se encuentra ordenado de tal forma que cumple un objetivo, en cambio conjunto solamente es algo unido a otra cosa, o un grupo de cosas. Si bien, todos los sistemas forman parte del grupo de los conjuntos, un conjunto puede o no ser un sistema, y en el caso del conjunto modular de la presente solicitud, éste sí forma parte de lo establecido en el artículo 81 de la Decisión 486, ya que un “mecanismo” según la RAE es “Conjunto de las partes de una

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

máquina en su disposición adecuada” o “Estructura de un cuerpo natural o artificial, y combinación de sus partes constitutivas”.

El solicitante considera que, con lo anterior, quedaría demostrado que conjunto y mecanismo son términos equivalentes, por lo que no es necesario modificar el título de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

En primer lugar, en cuanto a la objeción del término *“recipiente metálico”*, de la manera más atenta el solicitante pide al examinador que exponga la sección de la ley aplicable donde se mencione explícitamente que los modelos de utilidad no pueden reclamar un compuesto o sustancia química, debido a que en ningún lugar del artículo 81 de la D486 se menciona que un modelo de utilidad no puede ser de algún material químico. En cambio, los artefactos, herramientas, instrumentos, mecanismos u otro objeto o alguna parte del mismo, se encuentran compuestos de algún material, el cual puede ser un metal. Por lo que, un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo que sea metálico o de cualquier otro material cumple con lo establecido en el artículo 81, ya que, por ejemplo, un mecanismo metálico, sigue siendo un mecanismo.

Asimismo, el artículo 82 de la D486 indica que no se consideran modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos con un carácter estético únicamente, y tampoco podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de protección a través de patente de invención, lo cual claramente no es el caso de la presente solicitud, que no cae dentro de ninguno de estos supuestos.

Adicionalmente, el examinador sugirió que el término *“metálico”* sea agregado como reivindicación dependiente. Sin embargo, el examinador falla en demostrar por qué dicha característica solamente puede ser incluida en reivindicaciones dependientes, pero no ser parte de la reivindicación independiente 1, ya que la única distinción entre los tipos de reivindicaciones es que, en el caso de las independientes, éstas incluyen únicamente características esenciales y, en el caso de las dependientes, éstas incluyen características adicionales. Sin embargo, ambas deben cumplir con la definición del artículo 81. Por lo

tanto, si es posible reclamar un recipiente metálico en una reivindicación dependiente, eso quiere decir que también es posible reclamarlo en una reivindicación independiente.

Ahora bien, el artículo 30 de la D486 señala que “Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción...”. Este artículo es aplicable a modelos de utilidad según el artículo 85 de la misma Decisión.

Así, el solicitante considera que la reivindicación 1 tal como está redactada cumple con lo establecido en dicho artículo. De hecho, el eliminar el término “metálico” haría que esta reivindicación no fuera clara, ya que la problemática que se resuelve con la presente solicitud está dirigida a un recipiente que, a pesar de ser metálico, se pueda calentar en horno de microondas, contando además con una tapa que evite la proyección del alimento calentado fuera del recipiente, y un utensilio que permita a la persona disponer del alimento para su consumo después de calentado.

Por otro lado, el solicitante considera que la objeción del uso del término “conjunto” en el preámbulo del capítulo reivindicatorio, como no válida para modelos de utilidad, será superada con los argumentos presentados en la sección de Título.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó 1 documento como relevante para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de modelo de utilidad:

1. D1, referido al documento ES1034015U titulado “*Recipiente para alimentos perfeccionado con utillaje incorporado*” que se relaciona con un recipiente para alimentos perfeccionado con utillaje incorporado.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

Respecto a la novedad de la presente invención, una vez que se tome en cuenta el “*recipiente metálico*” de la reivindicación 1, el examinador podrá observar que D1 no

describe ni anticipa el uso de un recipiente metálico para ser calentado dentro de un horno de microondas. Por lo tanto, la presente invención tiene novedad al no estar divulgada esta característica en D1, la cual le brinda la ventaja de que pueda ser calentado dentro de un horno de microondas a pesar de ser metálico, en donde, según el estado de la técnica, es ampliamente conocido que los objetos metálicos dañan los hornos de microondas cuando son calentados dentro de éstos.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente de modelo de utilidad.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908